

República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91 de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández,
Virgilio Hoepelman,

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º, de la Constitución de la República;

PRCMLGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3615, de la Cámara de Diputados, que autoriza la permuta de una porción de terreno propiedad de la Común de Gaspar Hernández.— G. O. Nº 7675, del 3 de Abril de 1954.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3615.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Gaspar Hernández de fecha nueve del mes de julio del año mil novecientos cincuentitres, que copiado a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 4-53.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE GASPAR
HERNANDEZ

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO: que es de interés para este Municipio realizar la permuta de una porción de terreno de su propiedad,

con una superficie de 5,400 metros cuadrados en solares ubicados en terrenos donde se encontraba el CAMPO DE DEPORTES, por otra porción de igual superficie, propiedad del señor MARCELINO OVALLES, colindantes con los mismos terrenos y que el Ayuntamiento interesa para la prolongación de la calle "16 de Mayo";

CONSIDERANDO: que la porción de terreno que adquiere la Común en la operación es necesaria para la prolongación de la calle "16 de Mayo", incluida en el PLAN DE URBANIZACIÓN de los terrenos que ocupaba el Campo de Deportes;

CONSIDERANDO: que de conformidad con el acápite 2º del artículo 22 de la Constitución del Estado, toda enajenación de inmueble consentida por los Ayuntamientos está sujeta a la autorización de la Cámara de Diputados;

R E S U E L V E :

Art. 1.— Permutar, como al efecto permuta, al señor Marcelino Ovalles, una porción de terreno propiedad de este Municipio, ubicada en los terrenos que ocupaba el Campo de Deportes, con una extensión superficial de cinco mil cuatrocientos metros cuadrados (5,400), con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Marcelino Ovalles;

AL SUR : Francisco García Mercedes, Fernando Morales e Iglesia Católica;

AL ESTE : Calle San Rafael; y

AL OESTE : Marcelino Ovalles y calle 16 de Mayo, por otra porción de terreno de cinco mil cuatrocientos metros cuadrados (5,400), propiedad del señor Marcelino Ovalles, colindada así:

AL NORTE: Marcelino Ovalles;

AL SUR : Arturo Domínguez y calle 16 de Mayo;

AL ESTE : Calle 16 de Mayo; y

AL OESTE : Arturo Domínguez.

Art. 2.— Esta Resolución será sometida, por la vía correspondiente, a la consideración de la Cámara de Diputados, para los fines de la autorización constitucional.

Art. 3.— Facultar al Síndico Municipal para que, cumplidos los trámites legales, firme en representación del Municipio, el acto de permuta que habrá de instrumentarse al efecto.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Común de Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, a los nueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuentitres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo. (Firmados) PEDRO GUZMAN LUGO, Presidente del Ayuntamiento; VIRGILIO PEREZ CURIEL, Síndico Municipal; LUIS C. SEHOUERER S., Secretario Municipal.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de Gaspar Hernández, a permutar de acuerdo con su Resolución de fecha nueve de julio del año mil novecientos cincuentitres, un terreno de su propiedad con una superficie de 5,400 metros cuadrados donde se encontraba el CAMPO DE DEPORTES, por otra porción de igual superficie, propiedad del señor Marcelino Ovalles y cuyas descripciones, límites y colindancias constan en el texto de la Resolución mas arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández,
Virgilio Hoepelman,

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.